

Referència:	2026/3026A
Sol·licitud:	
Assumpte:	ESCOLES DE VACANCES D'ESTIU 2026
Interessat:	
Representant:	
	JOVENTUT (JXM)

Bases reguladoras del proceso de asignación de plazas en las Escuelas de vacaciones de Verano 2026

1. Objeto del servicio

El Servicio de Escuelas de Vacaciones tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo ofrecer un espai educatiu i de ocio que contribuya al desarrollo integral de los niños y a la conciliación familiar, personal y laboral.

El número de plazas de cada Escuela de Verano es limitado. Estas bases regulan el proceso y criterios para la asignación de plazas en caso que la demanda supere la oferta.

La distribución de plazas para a cada Escuela de Verano es la siguiente:

- Escuela de Verano de Lluçmajor 3-5 años: 34 plazas
- Escuela de Verano de Lluçmajor 6-12 años: 74 plazas
- Escuela de Verano de s'Arenal 3-12 años: 64 plazas

Un 20% de las plazas de cada actividad se reserva a niños en riesgo de exclusión social y a familias en situación de vulnerabilidad económica especial, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias. La tramitación y gestión de estas plazas se coordina con el Área municipal de Servicios Sociales. *La baremación se realiza de acuerdo con criterios internos que garantizan el anonimato de las familias, sin perjuicio de la aplicación del resto de criterios de baremación establecidos en el apartado 11 de estas bases.*

En caso de que en alguna de las actividades no se ocupen todas las plazas, estas podrán ser adjudicadas a otra actividad. En cualquier caso, para garantizar la prestación de cada escuela de verano, deberá haber un mínimo de 10 inscripciones.

Estas bases están redactadas utilizando el masculino genérico.

2. Personas destinatarias del servicio

Pueden acceder al servicio de Escuelas de Verano 2026 los niños y niñas nacidos entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2022.

3. Lugar de prestación del servicio

El servicio se prestará en los polideportivos municipales de Lluçmajor y de s'Arenal.

4. Calendario del servicio

4.1. Horario del servicio

El servicio se prestará de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h, con servicio de escoleta matinal a partir de las 7:30 h.

4.2. Turnos de actividad

Los turnos previstos para el desarrollo de las actividades son los siguientes:

Turno	INICIO	FIN
Turno 1	1/07/2026	15/07/2026
Turno 2	16/07/2026	30/07/2026
Turno 3	31/07/2026	14/08/2026
Turno 4	17/08/2026	31/08/2026

5. Reglamento de uso

La actividad de las escuelas de vacaciones de verano se rige por el Reglamento Regulador del servicio de Escuelas de Vacaciones del Ayuntamiento de Lluçmajor (BOIB núm. 39, de 26 de marzo de 2026).

6. Tarifas a aplicar

Las tarifas a aplicar están establecidas en la ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de Escuelas de Verano, publicada en el BOIB núm. 12 de 24 de enero de 2013.

7. Presolicitud de plaza

7.1. La presolicitud de plaza para las Escuelas de Verano deberá presentarse según el modelo que figura en el Anexo 1 de estas bases y deberá ir dirigida a la alcaldesa del Ayuntamiento de Lluçmajor.

Se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

7.2. El plazo de presolicitud de plaza estará abierto desde el lunes 27 de abril hasta el jueves 7 de mayo de 2026.

8. Documentación



- 8.1. Documentación obligatoria.** En el momento de presentar la presolicitud deberá adjuntarse a la instancia obligatoriamente la siguiente documentación:
- Formulario debidamente cumplimentado y firmado
 - Tarjeta sanitaria del menor
 - Documento acreditativo de la edad del menor (DNI, NIE o libro de familia)
 -
- 8.2.** El formulario deberá cumplimentarse siguiendo las instrucciones específicas que en él se indiquen y deberá firmarse en el lugar correspondiente. Podrá consultarse y/o descargarse en el portal municipal o recogerse en las OAC. *Los formularios que no estén debidamente cumplimentados y firmados serán excluidos.*
- 8.3. Documentación voluntaria a efectos de baremación.** En el caso de indicar en el formulario alguna de las situaciones descritas en el siguiente cuadro, deberá adjuntarse a la solicitud, dentro del plazo previsto en el apartado 7.2, la documentación correspondiente. .

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR DECLARADA	DOCUMENTACIÓN VOLUNTARIA a efectos de baremación. Si no se presenta, no computa.
Empadronamiento en el término municipal de Lluçmajor	<ul style="list-style-type: none">Certificado devempadronamiento histórico del/de la menor
Renda de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal de 2025	<ul style="list-style-type: none">Declaración del último ejercicio fiscal liquidado (ejercicio 2025)
Situación laboral activa en el periodo de la actividad del padre, de la madre o de ambos	<ul style="list-style-type: none">Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de la empresa, según el modelo del Anexo 2 (deberá ajustarse a dicho modelo).Trabajadores/as por cuenta propia: certificado de alta como autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo 3). <p><i>Los documentos presentados no podrán tener una antigüedad superior a treinta días.</i></p>
Cargas familiares	<ul style="list-style-type: none">Documento acreditativo de familia numerosa, especial o generalDocumento acreditativo de familia monoparental
Víctima de violencia de género	<ul style="list-style-type: none">Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género
familia en situación de vulnerabilidad económica especial	<ul style="list-style-type: none">Documento acreditativo de ser beneficiaria del ingreso mínimo vital, de la renta social garantizada o de que el subsidio de desempleo constituye el único ingreso.
Mujeres en situación de paro de larga duración	<ul style="list-style-type: none">Certificado íntegro del SOIB.

Mujeres mayores de 45 años	<ul style="list-style-type: none"> • DNI o NIE
Concurrencia de discapacidad en el/la niño/a o en el padre, la madre, tutor/a o algún/a hermano/a	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditació de discapacidad
Solicitud de plaza para más de un/a hijo/a	<ul style="list-style-type: none"> • No es necesario aportar documentación: se valorará a partir de la comprobación de la solicitud.

En el caso de que, aun habiendo marcado en el formulario una o varias de las casillas del apartado DATOS SOCIOFAMILIARES, no se adjunte la documentación voluntaria a efectos de baremación, se valorará con 0 puntos.

La documentación presentada deberá estar vigente, ajustarse al modelo descrito en el cuadro y, en el caso de la situación laboral, no podrá tener una antigüedad superior a treinta días. En caso contrario, se valorará igualmente con 0 puntos.

9. Lista provisionales y definitivas

9.1.Publicación de las listas provisionales. El día 14 de mayo de 2026 se publicará, en el portal municipal, la lista provisional de personas admitidas, excluidas y, en su caso, en lista de espera.

9.2.Reclamaciones. Habrá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación para presentar reclamaciones y/o, en su caso, la documentación de subsanación.

9.3.Plazas vacantes. Si, una vez finalizado el plazo de presolicitud de plaza fijado en el apartado 7.2 de estas bases, no se han cubierto todas las plazas en alguno o en todos los servicios, podrá ampliarse el plazo de solicitud. Esta información se hará pública en el tablón de noticias del portal municipal, junto con la lista provisional de personas admitidas y las nuevas instrucciones para presentar la solicitud de plaza.

9.4.Publicación de las listas definitivas. El día 4 de junio de 2026 se publicará, en el portal municipal, la lista definitiva de personas admitidas, excluidas y, en su caso, en lista de espera.

10. Formalización de la matrícula

Una vez publicada la lista definitiva, las familias que tengan plaza asignada deberán formalizar la matrícula y abonar el precio público correspondiente entre el día 9 y el día 16 de junio. Junto con la lista definitiva, se publicarán los detalles del procedimiento de formalización. En caso de no realizar dicha formalización dentro del plazo indicado, se perderá la plaza y, si procede, se asignará a la persona que figure en la lista de espera.

11. Criterios de baremación para la asignación de las plazas

En caso de que el número de solicitudes supere las plazas disponibles, se aplicará el baremo descrito en los apartados 10.3, 10.4 y 10.5 de estas bases para determinar la puntuación de cada menor a partir de la documentación voluntaria presentada. Si no se aporta ninguna documentación voluntaria, la puntuación otorgada será de 0.

11.1. Criterios generales de baremación

- a) Empadronamiento del menor en el término municipal de Lluçmajor (mínimo de un año de antigüedad): 5 puntos.
- b) Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal de 2025:
- Renta anual igual o inferior al salario mínimo interprofesional (SMI): **1,5 puntos**
 - Renta anual superior al SMI o inferior o igual al doble del SMI: **1 punto**
 - Renta anual superior al doble del SMI i inferior o igual al triple del SMI: **0.5 puntos**
 - Renta anual superior al triple del SMI: **0 puntos**
- c) Situación laboral de los progenitores o tutores legales:
- Trabajo remunerado de los dos progenitores o tutores legales: **1 punto**
 - Trabajo remunerado del único progenitor en familias monoparentales¹: **1 punto**
 - Trabajo remunerado de un sol progenitor o tutor legal en familias biparentals: **0,5 puntos**
- d) Pertenencia a familia numerosa:
- familia numerosa general: **1 punto**
 - familia monoparental asimilable a familia numerosa: **1 punto**
 - familia numerosa especial: **2 puntos**
- e) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo: 1 punto
- f) Concurrencia de discapacidad en la unidad familiar:
- Discapacidad reconocida en el menor: **0,5 puntos**
 - Discapacidad reconocida en el padre, la madre, tutor/a legal o hermano: **0,5 puntos**
- g) Familia en situación de vulnerabilidad económica especial: 1 punto
- h) Mujer en situación de paro de larga duración: 0,5 puntos
- i) Mujer mayor de 45 años: 0,5 puntos

11.2. Criterios complementarios

- a) Haber solicitado plaza para dos o más hijos: 1 punto para cada hermano

1 S'ha deacreditar la situación de familia monoparental



11.3. Criterios de desempate. En caso de empate, Se resolverá atendiendo a la consideración específica de la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios, por este orden:

1. La mayor puntuación obtenida en el subapartado 10.2.d (situación laboral de los progenitores o tutores legales).
2. La mayor puntuación obtenida en el apartado 10.3.a (criterio complementario).
3. Si el empate persiste, la asignación se realizará según el orden de entrada de la solicitud, a favor del formulario presentado en primer lugar.

12. Asignació de places vacants

En el caso de que, una vez publicada la lista definitiva, queden places disponibles en algún grupo de edad de cualquiera de las Escuelas de Verano, podrán atenderse nuevas solicitudes y asignar plaza siempre que ello no afecte a la comunicación administrativa de la actividad ante el organismo competente y exista disponibilidad efectiva por parte del Área gestora. Si se da esta situación, se publicarán en el portal municipal las instrucciones correspondientes para la solicitud de plaza.

13. Veracidad de la información aportada

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, que todos los datos aportados en el formulario y la documentación adjunta son ciertos.

La falsificación, ocultación u omisión voluntaria de información relevante podrá conllevar la anulación de la plaza asignada.

14. Modificaciones para la correcta ejecución del servicio

La organización se reserva el derecho de introducir aquellas modificaciones que considere necesarias para garantizar la correcta prestación y el buen funcionamiento del servicio, siempre que estas no alteren de manera sustancial las condiciones esenciales establecidas en estas bases.

Lluçmajor, en la fecha de la firma electrónica

CAP DE SECCIÓ DE JOVENTUT
Firmat electrònicament per:
Joana Maria Xamena Matamalas - DNI
***0659**
30/03/2026.11:14:01

REGIDORA DE JOVENTUT, IGUALTAT I OCUPACIÓ
Firmat electrònicament per:
Maria Neus Marí Tomàs - DNI ***3055**
30/03/2026.11:19:09